



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**2021-10-0063**

Lima, 20 de enero de 2021.

Señor:

**EDVER ROMERO GOMEZ**

[eromero.transport@hotmail.com](mailto:eromero.transport@hotmail.com)

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 006-2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en nuestra Unidad de Peaje CORCONA el día 11 de enero de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**DEVIANDES SAC**

  
**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.

## **Expediente N° 006-2021**

Usuario: **EDVER ROMERO GOMEZ**  
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.  
Materia: Reclamos relacionados con la calidad y oportuna prestación de los servicios

### **RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 20 de enero de 2021

#### **VISTO:**

El reclamo del USUARIO **EDVER ROMERO GOMEZ** interpuesto el 11 de enero de 2021 en la Unidad de Peaje CORCONA.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“el cobro del peaje es excesivo el precio justo debe ser 4 soles incluido IGV, para la pista que están no acredita dicho costo por favor al ente fiscalizador revisarlos para que sea un precio justo y además ya van 15 días que tramites por acá y nadie me comunica. Por favor los fletes son muy bajos y no podemos siquiera pagar nuestras letras y no queremos que (...) nuestros gastos más bien al contrario queremos (...) gastos o de lo contrario ensanchar las curvas en U en todas las zonas críticas. D2P-824 Hora 16:15 NOMBRE: EDVER ROMERO GOMEZ.*
2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.
6. Que, con relación al monto de la Tarifa de Peaje, debemos indicar al USUARIO que el monto del peaje y su reajuste tarifario se encuentra regulado en el Contrato de Concesión y aprobado por OSITRAN (ente supervisor), y éste solo considera el reajuste por inflación considerando la fórmula de reajuste del citado contrato, siendo que la Tarifa de Peaje incluye el monto del peaje y el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, este reajuste tarifario ha sido publicado desde el 22 de diciembre de 2020 en el Diario en el diario Ojo nacional, Correo nacional, Correo Huancayo y en la página web de DEVIANDES S.A.C.
7. Que, asimismo, informamos al USUARIO que desde hace más de 3 años venimos solicitando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que nos autorice el mejoramiento de las curvas de volteo por seguridad vial, presentando para ello, expedientes técnicos que a la fecha no nos han sido autorizados ejecutar.

8. Que, al igual que el USUARIO, DEVIANDES también considera que deben realizarse mejoras a la Carretera Central, por lo que le informamos que desde el año 2016 hemos presentado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones alternativas de solución como el par vial y segunda calzada, asimismo, propuestas para un tercer carril en Ticlio y estudios técnicos para pavimentar la carretera antigua Surco - Matucana, sin embargo, hasta la fecha no tenemos ninguna aprobación a nuestras propuestas.
9. Por las consideraciones expuestas, el Gerente General,

**RESUELVE:**

**Primero:** Declarar improcedente el reclamo del usuario.

**Segundo:** Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

**Cuarto:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



DEVIANDES SAC

**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.